

23

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 18 NOV 2020

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 11001310300320200022900

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora dentro del término concedido no subsana en debida forma conforme a lo requerido en el numeral 2º del auto de fecha 25 de septiembre de 2020, pues no aportó el certificado emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, lo cual se hace necesario previo a la admisión, toda vez, que se debe constar las personas que figuren como titulares de derechos reales y principales sujetos a registro, para que la demanda se dirija en debida forma, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 52 hoy 18 NOV 2020

SECRETARIA